

Minuta

PL que Permite la Aplicación Efectiva de las Penas en caso de Violencia contra la Mujer

1.- La actual normativa es insuficiente para tratar la problemática de la Violencia contra la Mujer, dado que solo se enmarca en el ámbito familiar.

2.- En este PL se funda en la protección y aplicación efectiva de las penas dictadas en el contexto de la Violencia contra la Mujer

3.- En el número 1) de este PL, establecemos la hipótesis de “Situación de Riesgo de una Mujer”, y obliga al Juez a establecer medidas efectivas de protección a favor de la Mujer.

4.- Luego, en el numero 2), establecemos la obligatoriedad de la aplicación de las penas como las ha establecido el Legislador.

Esto significa, que una vez aplicadas las atenuantes y agravantes de la responsabilidad penal, la Pena debe aplicarse dentro del marco que establece la Ley.

Por lo tanto: No se podrá, aplicar una pena más baja, que la Pena que se señala en la Ley.

5.- Por último, en caso de Reincidencia, el ofensor deberá cumplir un año de cárcel a lo menos.

Esto se producirá, toda vez que en caso de Reincidencia, se suspenderá la aplicación de las Penas Sustitutivas por el plazo de un año.